RESOLUCIÓN No. 0416 DEL 10 DE JUNIO DE 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO SG-SUB-003-2026

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en uso de las facultades y debidamente facultado(a) para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, Decreto 239 del 7 de julio de 2025 y Decreto 0555 del 31 de diciembre de 2026, por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta; y

CONSIDERANDO:

Que, él Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría General, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesado en contratar el siguiente objeto contractual: 2026R-478 ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE DOSCENTOS TREINTA (230) BIENES MUEBLES TIPO VEHICULOS – MOTOCICLETAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, POR SU DESGASTE, DETERIORO U OBSOLESCENCIA QUE LOS HACE NO APTOS PARA EL SERVICIO DE LA ENTIDAD.

Que, el presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal

Que conforme a lo precedente, el presente proceso de selección así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

Que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación tiene un valor total estimado de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.389.305), para un total de ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA KILOGRAMOS (11.270 kg) de material ferroso, resultado que sale del multiplicado del valor mínimo a ofertar por el kilogramo de material ferroso, precio kilogramo ($566,93).

Que, este valor es estimado y sirve de base para verificar las condiciones jurídicas, de experiencia, financieras y de organización, atendiendo al principio de proporcionalidad, además sirve de referencia para los valores asegurados en las garantías, toda vez que, el presente contrato no genera imputación presupuestal para el Municipio de Cúcuta, por ende, no se requiere de CDP. Es de tener en cuenta que el valor final puede variar toda vez que estará sujeto al número de kilos certificados, por la supervisión del proceso. Este número aproximado sirve como referencia para que los oferentes puedan realizar una evaluación interna de la pertinencia de participar o no en el proceso de acuerdo al análisis del elemento costo – beneficio que implica el proceso.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección.

Que, mediante Resolución No. 0397 de fecha 02 de junio de 2026, la Secretaria General del Municipio de Cúcuta, ordenó la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO SG-SUB-003-2026.

Que, de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria Pública, Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO SG-SUB-003-2026, la fecha señalada para el cierre del mismo fue el 01 de junio de 2026, recibiéndose una oferta a saber:

Proponente No. 1:

Nombre del Proponente	**UNION TEMPORAL ECONORTE DESINTEGRACIÓN**
Nombre Aseguradora y # de Póliza.	Seguros del Estado S.A - No. Póliza 11-44-101283966
Valor Oferta Económica	$6.389.301

Que, mediante Resolución No. 0400 de fecha 02 de junio de 2026 se designó el Comité Evaluador del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO SG-SUB-003-2026 y se requirió a los profesionales competentes desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, con la finalidad de que verificaran los requisitos habilitantes y ponderables de las propuestas presentadas dentro del proceso, evaluaciones que se llevaron a cabo por los profesionales designados dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Que, conforme a lo consagrado en el parágrafo 3°del Artículo 1 de la Ley No.1882 del 15 de enero de 2018, la Entidad publicó el 02 de junio de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II, el Informe de Evaluación relacionado con los documentos e información de los requisitos habilitantes respecto de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos ponderables permaneció publicado en la plataforma transaccional SECOP II a disposición de los interesados por el termino de tres (03) días hábiles del 03 de junio al 06 de junio de 2026; plazo dentro del cual no se recibieron observaciones al Informe de Evaluación por parte del proponente ni los demás interesados.

Que el día 10 de junio de 2026, el comité evaluador mediante informe final manifiesta que, se procedió a evaluar la oferta económica resultante de la apertura del sobre económico; se verificó el precio mínimo en subasta del proponente UNIÓN TEMPORAL ECONORTE DESINTEGRACIÓN, el cual asciende al valor de $6.389.301, por lo cual se habilita la propuesta. Así mismo, que de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 5 establece *que: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Que, el comité evaluador de las ofertas recomienda Adjudicar el Proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO SG-SUB-003-2026, cuyo objeto es: 2026R-478 ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE DOSCENTOS TREINTA (230) BIENES MUEBLES TIPO VEHICULOS – MOTOCICLETAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, POR SU DESGASTE, DETERIORO U OBSOLESCENCIA QUE LOS HACE NO APTOS PARA EL SERVICIO DE LA ENTIDAD, al proponente UNIÓN TEMPORAL ECONORTE DESINTEGRACIÓN, por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($6.389.301), para un total de ONCE

MIL DOSCIENTOS SETENTA KILOGRAMOS (11.270 kg) kilogramos de material ferroso**,** como única propuesta recibida y habilitada según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Que, una vez surtido lo anterior, se determinó el orden de elegibilidad dentro del proceso, en atención a la única oferta presentada y habilitada, el ordenador del gasto, Secretaria General acata la recomendación del comité evaluador y procede a adjudicar la presente convocatoria.

RESUELVE:

Artículo Primero: ADJUDICAR mediante la presente el Proceso de Selección adelantado por el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaría General, bajo la modalidad de *SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO SG-SUB-003-2026*, cuyo objeto es: 2026R-478 ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE DOSCENTOS TREINTA (230) BIENES MUEBLES TIPO VEHICULOS – MOTOCICLETAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, POR SU DESGASTE, DETERIORO U OBSOLESCENCIA QUE LOS HACE NO APTOS PARA EL SERVICIO DE LA ENTIDAD, al proponente UNIÓN TEMPORAL ECONORTE DESINTEGRACIÓN, representada legalmente por ANTONIO JOSÉ OSORIO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.499.761, por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($6.389.301), para un total de ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA KILOGRAMOS (11.270 kg) kilogramos de material ferroso**,** como única propuesta recibida y habilitada según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Artículo Segundo: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo tercero: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Secretaria General (E)
Alcaldía de San José de Cúcuta

Proyectó: Marilin Teresa Ascanio Pacheco – Abogada Contratista Secretaría General